



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09 / 2

PRECIOS ANUALES

Particulares. . . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. . . 350 -

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocho Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Elaborar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 22 de febrero

Número 44

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianzas

Finalizado el período de garantía y recaído informe técnico favorable del Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales, se invita a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista que se menciona, por razón de los contratos garantizados, a presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

D. Porfirio Camarero Pérez, de Burgos, adjudicatario de las obras:

Número 3-30.—Camino vecinal de Tagarrosa a Hinojar de Riopisuerga, por Rezmondo, Castrillo de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.

Núm. 3-31.—Camino vecinal de San Juan de Ortega a Barrios de Colina.

Obras adjudicadas en 1971.

Lo que se hace público para la prosecución del trámite de devolución de las correspondientes fianzas definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9-1-53.

Burgos, 18 de febrero de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Provincial

Don José Hermenegildo Moyna Menguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.  
Hago saber: Que por la presente

requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se llama y emplaza al procesado Francisco Castroverde Hernández, natural de Madrid, nacido el 9 de febrero de 1938, hijo de Demetrio y de Justa, casado, carpintero, vecino de Madrid, cuyo último domicilio que tuvo fue calle Muller, número 15 de esta ciudad de Madrid, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, por virtud de la causa número 74 de 1968 del Juzgado de Instrucción de Burgos número uno, por hurtos.

Y en su virtud interés de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la Prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente, José Hermenegildo Moyna.—El Secretario Francisco Olano.

#### Burgos

Don Adolfo Cidoncho Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno

de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 821/73 sobre imprudencia con daños, seguido por el perjudicado denunciado Luis Collantes González, de 30 años de edad, casado, conductor, natural de Molledo Portolín (Santander) y vecino de Reinoso, hijo de Luis y de Valentina, domiciliado en la calle Mallorca núm. 6; y en concepto de perjudicado Alexandre Mc. Robie, de 59 años de edad, domiciliado en Muscel Burgh (Inglaterra), 31 Edinburggh Road, y en la actualidad en ignorado paradero; siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Collantes González de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia en cuanto al perjudicado Alexandre Mc. Robie, que actualmente se halla en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 611/73 sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 611/73 sobre imprudencia con daños, seguido por Vanthuynne Gaston André Ghislain, de 53 años de edad, domiciliado en calle Ye Belgolaise Cantresteen, Bruselas (Bélgica), y en la actualidad en ignorado paradero; contra Carlos Dueñas Polanco, de 37 años de edad, casado, conductor, natural de Villamediana (Palencia) y vecino de Palencia, Paseo del Otero número 21; siendo responsable civil subsidiario Artemio Herrero Alonso, domiciliado en Palencia, Avda. de San Telmo núm. 15, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Dueñas Polanco de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Concuerda con su original a que me remito si fuere necesario; y para que sirva de notificación respecto de dicha sentencia, en cuanto al perjudicado Vanthuynne Gaston André Ghislain, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En el juicio de faltas número 917 de 1973, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia,

contra José Nunes Francisco, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a un total de pesetas 5.187, que debe abonar José Nunes Francisco.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, al penado José Nunes Francisco, expido la presente en Burgos, a 14 de febrero de 1974.—El Secretario, (ilegible)

En el juicio de faltas número 993 de 1973, seguido por imprudencia con daños, contra José Vázquez de la Barrera, se ha practicado tasación de costas, la cual asciende a la cantidad de 18.506 pesetas, que debe abonar el condenado José Vázquez de la Barrera.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, al condenado José Vázquez de la Barrera, expido la presente en Burgos, a 14 de febrero de 1974.—El Secretario, (ilegible).

## Aranda de Duero

### Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, registrados en este Juzgado con el número 100 de 1972, y que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Concepción Sáez Hermoso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, que actúa por sí y además en beneficio de la comunidad hereditaria formada por fallecimiento de su esposo don Paulino Villafruela Mardones, que forma con los hijos del matrimonio menores de edad, Pablo, Altamira y Raquel Villafruela Sáez, representada por el Procurador de los Tribunales don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Fer-

nando Dancausa de Miguel, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Carlos Prada Paniagua, vecino que fue de Miranda de Ebro, declaradas en rebeldía, contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, representado en los autos por el señor Abogado del Estado de la provincia, y contra la entidad Aurora, Compañía Anónima de Seguros, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don José María García Moreno; y

Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón en nombre y representación de doña Concepción Sáez Hermoso, quien actúa por sí mismo y en representación de la comunidad hereditaria formada con sus hijos menores de edad Pablo, Altamira y Raquel Villafruela Sáez, contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, debo absolver y absuelvo a dicho Organismo de la misma; y estimándola en parte, en relación a los herederos desconocidos de don Carlos Prada Paniagua y contra la Compañía Anónima de Seguros Aurora, debo condenar y condeno a estos demandados principal y subsidiariamente a que abonen a la actora la suma de setecientos mil pesetas, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez-Pereda. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Carlos Prada Paniagua, declarados en rebeldía en este procedimiento, expido la presente en Aranda de Duero, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 132 de 1972, seguidos a instancia de don Eduardo Alonso Pas-

cual, vecino de Aranda de Duero, contra don Cirilo Martín Velasco, vecino de Vivar de Fuentidueñas (Segovia), he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados al demandado:

Un camión, marca Barreiros, modelo Saeta 75, matrícula SG-11.592. Valorado en cincuenta mil pesetas.

Una finca urbana en término de Laguna de Contreras y un anejo de Vivar de Fuentidueñas, en la carretera que desemboca en la calle del Calvario, compuesta de planta baja y principal. En la planta baja existe una cocina y dos habitaciones y en la primera planta tres habitaciones más. Por donde tiene su entrada existe también una cochera con acceso por la derecha entrando y en la parte de atrás de la misma existe un corral con una portada. Tiene una superficie aproximada de 200 metros cuadrados de los que corresponden a la casa 98 metros cuadrados y a la cochera 50 metros cuadrados. Linda toda la finca por la derecha entrando con pajar de Rufino Martín; izquierda, calle del Calvario y fondo, Frutos de la Fuente. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Una finca urbana sita en el mismo lugar, dedicada a almacén, en la calle La Iglesia, de una extensión aproximada de 150 metros cuadrados, con una forma irregular, siendo más estrecha a la entrada y más ancha al fondo. Linda por la derecha con calle Real; izquierda, calle de La Iglesia, y fondo, casa de Faustino de la Fuente; tiene una entrada por la calle de La Iglesia. Valorada en doscientas mil pesetas.

Una finca rústica en término de Sacramenia, al polígono 18 parcela 29, de cabida una obrada aproximadamente. Linda norte, con Josefina Arias Velasco; sur, con un señor apellidado Peña que reside en Bilbao; oeste, regadera, y este, carretera de Laguna a Sacramenia. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de abril y hora de las 12.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la

mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Que las fincas se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 9 de febrero de 1974.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario (ilegible).

770.—502,00

En el juicio de faltas núm. 12 de 1974, seguido sobre daños en accidente de circulación contra Ben Naim Mohamed, residente en Bélgica, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su Comarca, habiendo visto los autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas núm. 157 de 1973, procedentes del Juzgado de Instrucción de este Partido, incoados sobre daños en accidente de circulación contra Ben Naim Mohamed, residente en Bélgica, y como perjudicada la Cooperativa Agrícola de San Miguel de Fuentespina, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Ben Naim Mohamed, declarando de oficio las costas, y con reserva al perjudicado de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Ben Naim Mohamed, residente en Bélgica, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de

Duero, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

## Castrojeriz

### Cédula de notificación requisitoria

En el juicio de faltas número 129 de 1973, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 17.875 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Adelino Paulino Barasas, con domicilio en Portugal, Cheiras Pinzio Pinhel.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días a dicho condenado, así como de requisitoria para su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, a todas las autoridades, a fin de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias mencionadas, se expide la presente en Castrojeriz, a 15 de febrero de 1974.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Pedro Alonso.

## Miranda de Ebro

### Cédula de notificación

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 60 de 1973, seguido por este Juzgado a instancia de don José Antonio Latorre Fernández y doña Maximina Rodríguez López, contra don Esteban García Juez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 1974.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal civil, seguido por este Juzgado, a instancia de don José Antonio Latorre Fernández, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta ciudad y doña Maximina Rodríguez López, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina igualmente de esta ciudad, y de la otra, como demandados, D. Esteban García Juez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad; doña Jovita Barcina Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y a su esposo, en re-

presentación marital, y vecina de esta ciudad; doña Ana María y don Francisco Nanclares Pérez, mayores de edad, casados, y con domicilios en esta ciudad; don Enrique Alcorta Aberastegui, mayor de edad, casado y con domicilio en esta ciudad; don Antonio, don Alfredo, don Arturo Roa Ruiz de Loizaga y don Antonio Aguillo Ramos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta ciudad; don Celestino García, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad; doña Herencia Estrada Guinea, mayor de edad, casada, y con domicilio en Madrid; herederos de don Emilio Olano López de Letona; don Luis Laconcha Iturrate, mayor de edad, casado, vecino de Izarra (Alava); don Juan Manuel Fernández Pérez, mayor de edad, casado, con vecindad en esta ciudad; don Lorenzo Frías Tobalina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de Rioja (Logroño); don Justo Eguluz Tobalina, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad; don Pedro González Gómez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad y doña María Concepción Alonso Robador, mayor de edad, casada con don Mariano Gutiérrez Castillo y de esta vecindad; sobre nulidad de acuerdo tomado por la Comunidad de Propietarios de la casa número 10 de la calle Concepción Arenal, de esta ciudad.

Fallo.— Que desestimando las excepciones procesales formuladas por la parte demandada y desestimando íntegramente la demanda promovida por don José Antonio Latorre Fernández y doña Maximina Rodríguez López, contra don Esteban García Juez, doña Jovita Barcina Fernández, doña Ana y don Francisco Nanclares Pérez, don Enrique Alcorta Aberastegui, don Antonio, don Alfredo, don Arturo Roa Ruiz de Loizaga, don Antonio Aguillo Ramos, don Celestino García, doña Herencia Estrada Guinea, don Emilio Olano López de Letona; don Luis Laconcha Iturrate, don Juan Manuel Fernández Pérez, don Lorenzo Frías Tobalina, don Nemesio Martínez Magañas, don Justo Eguluz Tobalina, don Pedro González Gómez y doña María Concepción Alonso Robador, debo absolver y absolver a los demandados de la misma, sin que se haga una especial im-

posición de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que para éstos preceptua la Ley, a no ser que la parte actora interese dentro del término de quinto día, su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en los autos, doña Jovita Barcina Fernández, doña Ana María y D. Francisco Nanclares Pérez, don Antonio, don Alfredo, don Arturo Roa Ruiz de Loizaga, don Antonio Aguillo Ramos, don Celestino García, doña Herencia Estrada Guinea, Sres. herederos de don Emilio Olano López de Letona, Juan Fernández Pérez y don Nemesio Martínez Magañas, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 14 de febrero de 1974.— El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

809.—455,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 26.075. — F. 537.

Asunto: Varias líneas y centros de transformación en término de Villagonzalo Pedernales, en puntos próximos a la carretera Madrid-Irún.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., empresa domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin núm., solicitando autorización para instalar varias líneas y centros de transformación arriba indicados, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de las siguientes líneas y centros de transformación que detallamos:

— Línea a 13,2 kv., de 1.504 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, y torres metálicas, prolon-

gación de la línea sur desde su apoyo núm. 18, desde donde se deriva hacia el centro de transformación Landa, hasta su apoyo número 31, desde donde se deriva hacia el centro de transformación La Carrera.

— Línea a 13,2 kv., de 271 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, derivada desde el apoyo núm. 22 de la línea sur, al centro de transformación Landilla.

— Centro de transformación Landilla, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva. y relación 13.200/230-133 v.

— Línea a 13,2 kv., de 185 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, derivada desde el apoyo núm. 24 de la línea sur al centro de transformación Fuentes.

— Centro de transformación Fuentes de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 200 kva., y relación 13.200/230-133 v.

— Línea a 13,2 kv., de 261 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica derivada desde el apoyo núm. 30 de la línea sur al centro de transformación La Venta.

— Centro de transformación La Venta, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 kva. y relación 13.200/398-230 v.

— Línea a 13,2 kv., de 217 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, derivada desde el apoyo núm. 31 de la línea sur al centro de transformación La Carrera.

— Centro de transformación La Carrera, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 200 kva. y relación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años  
Burgos, 9 de febrero de 1974.—  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

R. I.: 2.718. — Exp.: 26.035. — F. 534.

Asunto: Estación transformadora de distribución 44/13,8 kv. en Trespaderne.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., empresa domiciliada en Burgos, Plaza del Vena sin núm., solicitando autorización para instalar una estación transformadora de distribución antes arriba indicada para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Trespaderne, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A., la instalación de una estación transformadora de distribución de Trespaderne, de tipo intemperie sobre estructuras metálicas realizadas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con alimentación a 44 kv., cinco posiciones de salida a 13,8 kv., y un transformador de 1.500 kva de potencia y relación 44/13,8 kv.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 11 de febrero de 1974.—  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

803.—213,00

### Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por don Benito Alvarez Baranda, vecino de Bilbao, calle Codorniz, núm. 25, 5.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del

art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ámbito de aplicación.**—Coto de caza, situado en los términos municipales de Castrillo de Riopisuerga, Rezmondo, Tagarrosa y Santamaría Anañúñez.

**Cebos autorizados:** Dexeutanol

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de

Burgos, 2 de febrero de 1974.—  
su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncios.**—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar dos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente letreros o avisos indicadores en visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas me-

didias de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 2 de febrero de 1974.—  
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme.  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

801.—536,00

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «El Pinar», número 376 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Berberana, se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho y media de la mañana a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de febrero de 1974.—  
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «El Soto», número 433 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Hozalla, se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en

las Oficinas de este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho y media de la mañana a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de febrero de 1974.—  
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Habiendo finalizado las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte denominado «El Toyo», núm. 434 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Mambliga de Losa, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 252, de fecha 7 de noviembre de 1973.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a disposición en las Oficinas de este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral, determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de febrero de 1974.—  
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Habiendo finalizado las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte denominado «El Moral», núm. 333, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a

Covanera, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 256, de fecha 12 de noviembre de 1973.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral, determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de febrero de 1974.—  
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Se recuerda para general conocimiento que, de acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que el próximo día 3 de marzo, comienza la época hábil para la pesca de la trucha, la cual finalizará el día 15 de agosto, excepto en las aguas declaradas de alta montaña, en las cuales no comenzará la época hábil hasta el 16 de mayo. Se recuerda también que los ejemplares capturados de longitud inferior o igual a 19 centímetros, deberán devolverse en el acto a las aguas corrientes y que no se podrán capturar cada día más de 25 truchas.

La pesca con red en los tramos no declarados trucheros por la Orden Ministerial, de fecha 22 de octubre de 1970, quedará prohibida desde el 1.º de marzo hasta el 15 de agosto, ambas inclusive.

Burgos, 15 de febrero de 1974.—  
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Para general conocimiento se hace público que por la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables se han aprobado las

siguientes modificaciones en las reglamentaciones de los cotos de pesca de la provincia de Burgos que se indican:

**Coto de la Laguna Negra de Neila:** El cupo diario de truchas se eleva a 12 por cada pescador. Los precios de los permisos serán de 500 pesetas a extranjeros, 100 pesetas a los vecinos habituales de Neila y 250 pesetas a otros pescadores.

**Coto de Ranera:** Se expedirán diariamente 4 permisos para trucha y 6 para cangrejo, más 2 permisos diarios para cada especie para pescadores extranjeros. Los precios serán de 250 pesetas para extranjeros, 50 pesetas para ribereños y socios de la Sociedad Colaboradora de Pesca en Burgos, y 100 pesetas a otros pescadores. Capturas máximas: 8 truchas ó 10 docenas de cangrejos. Periodo de funcionamiento: para trucha del primer domingo de marzo al 10 de julio. Para cangrejo, del 11 de julio al 31 de agosto.

**Coto de Hoyos del Tozo:** El cangrejo podrá pescarse del 16 de julio al 31 de agosto.

**Coto de Quintanilla San García:** Se anticipa el cierre de la pesca del cangrejo al 31 de agosto.

**Coto de Tubilla del Agua:** Se anticipa el cierre de la pesca del cangrejo al 31 de julio.

**Coto de Escaño:** El límite superior del Coto será el puente del pueblo de Nela y el inferior el puente de Tubilla. El cupo diario de permisos de trucha será de 12 para socios de las Sociedades concesionarias, 2 para ribereños y 10 para otros pescadores. Para el cangrejo, los días festivos los cupos serán los mismos que los anteriores y los días laborables serán la mitad.

**Coto de Ameyugo:** El límite superior será el puente del ferrocarril Madrid-Irún, en el desfiladero de Pancorbo, y el inferior la presa del molino de Bujedo, no permitiéndose los cebos naturales desde el límite superior hasta la desembocadura de Encio. Se expedirán para trucha en días festivos, 12 permisos a socios de la Sociedad consorciadora, 4 a ribereños, vecinos habituales de Pancorbo y Ameyugo y 8 a otros pescadores. En días laborables el cupo será la mitad. Para el cangrejo el cupo diario será 8, 2 y 6 respectivamente. La trucha se pesca

rá hasta el 31 de julio y el cangrejo del 31 de julio al 31 de agosto.

Cotos de Hormaza, Covarrubias y Pedruzo: Los cupos diarios de permisos serán: 8 a los socios de las respectivas Sociedades concesionarias, 2 a ribereños y 6 a otros pescadores.

Coto de Cadiñanos: El cupo diario de permisos será 6, 2, y 4 para cada grupo de pescadores antes citado.

Cotos de Retortillo, Barbadillo del Pez y Hoyales de Roa: Los cupos diarios de permisos serán: 4, 1, y 3 para cada grupo de pescadores antes citado.

Coto del Valle de Mena: El cupo de permisos será, en días festivos de 9, 3 y 6 para cada grupo de pescadores antes citado, y en días laborables, de 4, 1 y 3 respectivamente.

Coto de Nofuentes: El cupo diario de permisos será de 7, 2, y 5 para cada grupo de pescadores antes citados. El cangrejo sólo podrá pescarse del 15 de agosto al 30 del mismo mes y en cantidad no superior a 5 docenas por pescador y día.

Coto de Hormaza, Covarrubias, Retortillo, Pedruzo y Santibáñez del Val: Se adelanta el cierre de la temporada del cangrejo al 30 de agosto.

Coto de Covarrubias: Se reduce a 4 docenas de cangrejos lo que pueden capturarse por pescador y día.

Burgos, a 15 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### Servicio Nacional de Productos Agrarios

#### Jefatura Provincial de Burgos

##### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-A10, núm. 134425, expedido por el Jefe del Silo de Aranda de Duero, a favor de don Pedro Miguel Miguel, agricultor de Vadocondes por 3.170 kilos de trigo tipo 2, variedad Rex, al precio de 7,37 pesetas kilo, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, si no a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún va-

lor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 15 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.  
804.—148,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Máximo Sacristán Aguado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a obrador de pastelería, en la calle de Salas, núm. 5, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de febrero de 1974.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

780.—173,00

Por D. Celestino Labarga Alonso, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles, en la calle de Romanceros, número 30, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de febrero de 1974.—Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

781.—170,00

Por D. Antonio Cogollos Sierra, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de básculas y maquinaria agrícola, en la calle de Avila, núm. 19.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

782.—177,00

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal se anuncia subasta para las obras de instalación de alumbrado público en Avda. del General Sanjurjo, tramo tercero y accesos a las piscinas Municipales.

El tipo de licitación es de, pesetas, 1.487.400,30.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de ofi-

cina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» del Estado y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «B. O. del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá asimismo constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes también indicados en el pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ..... núm. ....., piso ....., en nombre propio (o en representación de ....., en su caso), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ....., núm. ....., correspondiente al día ..... de ..... de 19..... así como de las condiciones fijadas para optar a ..... de las obras ....., las cuales acepta en su totalidad (digase en letra y cifra), pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde R. Cardona.

852.—352,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la adjudicación por concurso, del servicio de recogida de basuras en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de

8 días, se hallará dicho pliego expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se podrá examinar y presentarse reclamaciones contra el mismo, al amparo de lo que previene el citado artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 709 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 11 de febrero de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Habiendo sido confeccionado el padrón o matrícula de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal, impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, según el artículo 4.º de la Ley de 23 de junio de 1966, formado con arreglo al artículo 740 de la Ley de Régimen Local de 1955 y para el presente ejercicio de 1974, por el presente se hace público que el expresado padrón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo, las reclamaciones que se consideren justas.

Alfoz de Santa Gadea, 8 de febrero del 974.—El Alcalde, M. Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Bricia.

### Ayuntamiento de Torresandino

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952 y artículo 109 del Decreto 65/71 de 14 de enero, se anuncia su exposición al público, en virtud de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de dicho texto legal, durante el plazo de quince días, en cuyo período podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan sobre

inclusiones, exclusiones y clasificación acordada.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos interesados.

Torresandino, a 6 de febrero de 1974.—El Alcalde, Fortunato Tamayo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arija.

## Atenciones Particulares

### Junta administrativa de la villa de Treviño

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos casas viviendas unifamiliares con sus pertenecidos de taller y jardín, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente.

El precio índice de cada una de las viviendas descritas es el de 214.800 pesetas, considerado como base para la subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta vecinal de la Villa de Treviño.

El adjudicatario hará efectivo el pago de la fianza provisional del 5 por 100 de la tasación en el mismo acto de la subasta y del 10 por 100 como fianza definitiva.

Treviño, 9 de febrero de 1974.—  
El Alcalde Pedáneo, A. Martínez.  
838.—156,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros duplicado por extravío del resguardo de Depósito de Valores en Custodia, número 21.627, con plazo de 15 días, para oponerse y ser expedido.

822.—50,00